

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Gabet de la Conca y Llimiana, de la provincia de Lérida, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Gabet de la Conca.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase II.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19269 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro (V-1.272) y Haro y Pradoluengo (V-987).*

«Empresa Uzquiza, S. A.», solicitó a su favor los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro (V-1.272) y entre Haro y Pradoluengo (V-987), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Esteban Urquiza Escolar.

Esta Dirección General, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.163-A.

19270 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Briviesca (V-110) y entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada con Hijuela (V-351).*

«Empresa Uzquiza, S. A.», solicitó a su favor los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Briviesca (V-110) y entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, con Hijuela (V-351), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Esteban Urquiza Escolar.

Esta Dirección, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.164-A.

19271 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz», en el término municipal de Rena (Badajoz). Tramo 9.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Rena el próximo día 4 de octubre, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que

abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1: Don Esteban Casilla Lozano.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.061-E.

19272 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Tramos 0 y 9.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el próximo día 4 de octubre, a las trece horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Tramo 0

Finca número 1: Finca Encomienda. «Comercial Abengoa».

Tramo 9

Finca número 1: «Viveros Castilla, S. A.»

Finca número 2: Herederos Llano Puente Santacruz.

Finca número 3: Don Antonio Casilla Pajuelo.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.062-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19273 *ORDEN de 2 de septiembre de 1974 por la que se habilitan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica a los Centros docentes que se mencionan.*

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación Y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes:

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 48B/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.—Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete
Localidad: Albacete
Denominación: «Otele»
Domicilio: Pedro Martínez Gutiérrez, 4.
Titular: Otele Gómez Paizón.
Municipio: Albacete.
Localidad: Albacete.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: Puerta de Valencia, 6.
Titular: Angel Molina Cabrera.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «Centro de Estudio».
Domicilio: Maestro Barberi, 2, y García Morato, 11.
Titulares: Antonio Comis Juan y Francisco Ochando Herrero.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
Localidad: La Cañada.
Denominación: «Virgen del Rocío».
Domicilio: El Charco-La Cañada.
Titular: Ana Padua Arco.
Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Rocío», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón.
Localidad: Mahón.
Denominación: «Academi»
Domicilio: Calle Doctor Orfila.
Titular: Gloria Gomila Morlá

Provincia de Barcelona

Municipio: Tordera.
Localidad: Tordera.
Denominación: «Fibracolor»
Domicilio: Poblado Fibracolor.
Titular: «Fibracolor, S. A.» Se extingue el C. E. P. «Fibracolor», del que dependía el Centro.

Provincia de Burgos

Municipio: Los Balbases.
Localidad: Los Balbases.
Denominación: «Empresa Elúa»
Domicilio: Barrio de la Encarnación.
Titular: Juan Elúa Mendigueren.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Bolaños de Calatrava.
Localidad: Bolaños de Calatrava.
Denominación: «La Inmaculada»
Domicilio: Vía Crucis sin número.
Titular: Religiosas Teatinas de la Inmaculada.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Santa Elena».
Domicilio: Calle Polifemo, 13.
Titular: José Guzmán Prados.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carral.
Localidad: Carral.
Denominación: «A. Fuentes».
Domicilio: General Franco.
Titular: América Fuentes Rodríguez.

Municipio: Muros de San Pedro.
Localidad: Muros de San Pedro.
Domicilio: Agesta, 71.
Denominación: «Virgen del Carmen».
Titular: Catalina Arévalo Blázquez.

Municipio: Negreira.
Localidad: Negreira.
Denominación: «San José de Calasanz».
Domicilio: Calle del Carmen y Coto Escolar.
Titular: José María Vázquez Insúa.

Municipio: Santiago de Compostela.
Denominación: «Barreiras».
Domicilio: Calle Rosalía de Castro, 154.
Titular: María Lucía Verde Fernández.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Obra Paulina Pío XII».
Titular: Antonio Abril de Toledo.
Se extingue el Consejo Escolar Primario «Obra Paulina Pío XII», del que dependía el Centro.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Parque Victoria Eugenia».
Domicilio: Barrio Parque Victoria Eugenia, 14.
Titular: María del Carmen Fernández Cornejo.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Martínez, 3.
Titular: Francisco Ortiz Pérez.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Sagrado Corazón de las Palmeras» y Parque Victoria Eugenia.
Domicilio: Orejón, 14, y barrio Parque Victoria Eugenia, bloque IV.
Titulares: Francisco Torres Blanca y María del Carmen Fernández Cornejo.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «San Horacio».
Domicilio: Camino de San Rafael y Doctor Millán.
Titular: Francisco Fernández Pérez.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca
Localidad: Eras de Churruca-Tercia.
Denominación: «Los Angeles».
Domicilio: Urbanización «Los Angeles».
Titular: Patronato Escolar «Los Angeles».
Se extingue el Consejo Escolar Primario «Los Angeles», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Andersen».
Domicilio: Avenida del Frágoso, 108, 1.º.
Titular: Palmira González Boullosa.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.
Localidad: Las Chumberas.
Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».
Domicilio: Las Chumberas, bloque, 28.
Titular: Angela Martín Regalado.

Municipio: La Laguna.
Localidad: La Cuesta.
Denominación: «San Nicolás».
Domicilio: José Antonio, 12.
Titular: Nicolás Delgado Ayila.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sanlúcar la Mayor.
Localidad: Sanlúcar la Mayor.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Avenida de la Estación.
Titular: Teresa Castelo González.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «San Francisco Solano de la Aurora».
Domicilio: Calle Virgen de la Fuensanta.
Titular: María Dolores Millán Córdoba.

Provincia de Toledo

Municipio: Puente del Arzobispo.
Localidad: Puente del Arzobispo.
Denominación: «La Milagrosa y Santa Catalina».
Domicilio: Plaza de España, 1.
Titular: Hijas de la Caridad.

Provincia de Valencia

Municipio: Ayelo de Malferit.
Localidad: Ayelo de Malferit.
Denominación: «San Pedro Apóstol».
Domicilio: Avenida Santísimo Cristo, 2.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Ayora.
Localidad: Ayora.
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».
Domicilio: Calle Marquesa de Zenete, 77.
Titular: Congregación de Hermanas de San José.

Municipio: Foyos.
Localidad: Foyos.
Denominación: «Marba».
Domicilio: General Mola, 3, y San Marco, 17.
Titular: Luis Barrufet Dander.

Municipio: Onteniente.
Localidad: Onteniente.
Denominación: «San Luis Gonzaga».
Domicilio: Dos de Mayo, 179.
Titular: Francisco Malpartida Martínez.

Municipio: Sagunto.
Localidad: Sagunto.
Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».
Domicilio: Plaza Cronista Chambret, 20, y Manuel Monzo.
Titular: María de los Angeles Guerrero Cabanes.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Angel de la Guarda».
Domicilio: Plaza Regino Mas, 12.
Titular: Angela Fernández Sevilla.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Hesperia».
Domicilio: Calle Mayor de Nazaret, 37.
Titular: Francisco Debón Ventura.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Jumer».
Domicilio: Fontilles, 10.
Titular: Juan Maldonado Rodríguez.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Inmaculada».
Domicilio: Calle Juan Lloréns, 44.
Titular: María Soriano Olaso.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Inmaculada».
Domicilio: Calle Alcublas, 3.
Titular: Congregación de Religiosas Teatinas.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Villarreal».
Domicilio: Calle Industria, 25.
Titular: Joaquín Villarreal Sáenz.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Cumbre».
Domicilio: Calle Jaca, 1, y Almazora, 4.
Titular: Francisco Maliquez Conet.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «El Buen Pastor».
Domicilio: Calle Cardenal Cisneros, 25.
Titular: Pedro García Alvarez.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Anselmo».
Domicilio: Calle Artillería, 11.
Titulares: Antonio y Anselmo Hernández Sanfander.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Los Angeles».
Domicilio: Calle Argales, 17.
Titular: Domitila Chazarra Llanos.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Santa Inés».
Domicilio: Hornija, 7.
Titular: Alicia García Sánchez.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «María Reina».
Domicilio: Carretera de Circunvalación, sin número, junto calle Ebro
Titular: María Concepción Bécares Pérez.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Parra».
Domicilio: Calle Caamaño 9 y 11.
Titular: Andrés Callejo Escolar.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Esgueva».
Domicilio: Carretera Circunvalación, 107, 1.º A.
Titular: Angela de Andrés Martín.

19274 ORDEN de 4 de septiembre de 1974 por la que se determina la fecha de implantación de los estudios de Farmacia en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2432/1974, de 9 de agosto, la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla y teniendo en cuenta que en el pasado curso de 1973-74 fue autorizada la expresada Universidad a impartir las enseñanzas de primer curso de Farmacia, parece procedente determinar la fecha de comienzo de dichas enseñanzas.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo del Decreto 2432/1974, de 9 de agosto, ha resuelto:

1.º La Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla impartirá en el curso académico 1974-75 las enseñanzas de primero y segundo curso de Farmacia.

2.º A partir del curso 1975-76 se impartirán las enseñanzas correspondientes a la totalidad del primer ciclo del plan de estudios de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19275 ORDEN de 4 de septiembre de 1974 por la que se determina la fecha de implantación de los estudios de Farmacia en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2433/1974, de 9 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre) la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia, al amparo de lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 22/1972, de 10 de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, sobre incremento y diversificación de los estudios superiores y constitución de nuevas Facultades, parece procedente determinar la fecha de comienzo de las enseñanzas en dicha Facultad.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del aludido Decreto, ha resuelto:

1.º Se implanta en la Universidad de Valencia el primer ciclo de los estudios de Farmacia.